



RESOLUCION DIRECTORAL N° 273 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 02 FEB 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N°: 17009-2018, sobre rectificación de error material advertido en la Resolución Directoral N° 177-2018-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 23.01.2018, expedida por esta Autoridad Administrativa del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Directoral N° 177-2018-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua, autorizó a GRUPO INCOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., la ejecución de la obra "Construcción del puente Vehicular y peatonal Juan Pablo II y accesos – Piura", emplazada entre la intersección de la avenida Eguiguren con la calle Libertad en la ciudad de Piura (Km. 0+000) – coordenadas UTM WGS 84: 541 507 E – 9 426 532 N y la intersección de la avenida Irazola con la avenida Independencia en la ciudad de Castilla (Km. 0+225.50) – coordenadas UTM WGS 84: 541 732 E – 9 426 541 N, haciendo una longitud total de 225.50 m, de los cuales 66.05 (Km. 0+000 – Km. 0+066.5) corresponde al acceso desde la ciudad de Piura, 125 m (Km. 0+066.5 – Km. 0+191.05), corresponden al puente y 34.45 m (Km. 0+225.50), corresponden a la salida hacia la ciudad de Castilla; asimismo, le autorizó la ocupación temporal, por un periodo de dos (02) años, de la faja marginal del río Piura;

Que, con Carta N° 050-2017-INCOT-P JP-RO, el Ingeniero Residente de la Obra Construcción de Puente Vehicular y Peatonal Juan Pablo II y Accesos – Piura, Ing. Víctor Boyer Flores, solicita corrección de nombre en la precitada Resolución, argumentando que, existe una discrepancia con el nombre de su representada en dicha resolución, toda vez que su nombre correcto es INCOT SAC Contratistas Generales, tal y conforme figura en la Carta N° 016-2017-INCOT-PJP-RO con la que se inició los trámites correspondientes ante el ANA, así como en el pago efectuado por la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua y en el acta de verificación técnica de campo efectuada;

Que, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla, mediante Informe Legal N° 027-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica lo siguiente:

- De la evaluación realizada al precitado acto administrativo, se aprecia que en todo su contenido se ha consignado erróneamente la razón social de la administrada, pues se le ha consignado como GRUPO INCOT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., cuando lo correcto es INCOT SAC Contratistas Generales, ello conforme se aprecia en su solicitud primigenia; este hecho ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que, corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 027-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 273 -2018-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Rectificar la Resolución Directoral N° 177-2018-ANA-AAA-JZ-V, en lo que respecta a la razón social de la administrada, la misma que deberá ser entendida como **INCOT SAC Contratistas Generales**.

ARTÍCULO 2°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 177-2018-ANA-AAA-JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a INCOT SAC Contratistas Generales, Gobierno Regional de Piura, Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidad Distrital de Castilla y remitir copia Fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR